



Progresamos con Orden, Educación y Cultura...
-2025-2027-

45ª SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

05/11/2025

FOJA 1/25

ACTA 45ª. SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO.

En el municipio de Tultepec, Estado de México, siendo las quince horas con cuarenta y cinco minutos del día cinco de noviembre del año dos mil veinticinco, habiéndose instalado previamente el Ayuntamiento, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 27, 28, 29, 30, 30 bis, 48, fracción I, 55, fracción I, y 91 de la misma legislación citada, así como en los artículos 1, 2, 3, 6, 7, fracción I, 8, 9, 10, 11, 12, 13, fracciones I, II y III, 14, 16, 20, 24, 25, 27, 29, 31, 32, 33, 37, 39, 40, 41, 42, 44, 44, 45, 46, 47, 51, 52, 54, 55, 56, 57 y 58, del Reglamento de Cabildos en vigor, reunidos en la sala de cabildo del palacio municipal, con la asistencia de las ciudadanas y los ciudadanos PROF. RAMÓN SERGIO LUNA CORTÉS, Presidente Municipal Constitucional; M. EN A.P. LILIANA LISSETTE OLIVARES CONTRERAS, Síndico Municipal; LIC. ABRAHAM ALDAIR ROJAS AGABO, Primer Regidor; PAOLA MARIBEL MARTÍNEZ FIGUEROA, Segunda Regidora; LIC. MARÍA FERNANDA LÓPEZ SÁNCHEZ, Tercera Regidora; MARISOL ORTÍZ ARENAS, Cuarta Regidora; FELIX REYES RODRÍGUEZ, Quinto Regidor; LEIDY NOGUERON FRAGOSO, Sexta Regidora; JOEL VÁZQUEZ TORRES, Séptimo Regidor; JOAN MANUEL VERA BRAVO, Octavo Regidor; JIMENA RANGEL CEDILLO, Novena Regidora; integrantes del Ayuntamiento del Municipio de Tultepec, Estado de México, previa convocatoria legal para llevar a cabo la **CUADRAGÉSIMA QUINTA SESIÓN**, que tendrá el carácter de ORDINARIA, PÚBLICA Y RESOLUTIVA, presidida por el Presidente Municipal.

DESAHOGO DE LOS PUNTOS DE ORDEN DEL DÍA.

PUNTOS 1 Y 2 DEL ORDEN DEL DÍA:

Hace uso de la palabra el ciudadano PROF. RAMÓN SERGIO LUNA CORTÉS, en su carácter de Presidente Municipal y pide al Lic. Marco Antonio Urbán Olivares, Secretario del Ayuntamiento realice el pase de asistencia de manera nominal; una vez realizado el pase de asistencia y en atención a ello, el Secretario del Ayuntamiento, informa que existe quórum legal para sesionar, con fundamento en los artículos 3, fracción XI y 53 fracción IV del Reglamento de Cabildo, quedando sustanciados los puntos número uno y dos del orden del día.

DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO 3 DEL ORDEN DEL DÍA

Hace uso de la palabra el ciudadano PROF. RAMÓN SERGIO LUNA CORTÉS, en su carácter de Presidente Municipal y pide al Secretario del Ayuntamiento dé lectura a la Orden del día, siendo la misma contenida en el citatorio de fecha 04 de noviembre de 2025, conforme a los siguientes puntos:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia.
2. Certificación y declaración de quórum legal e instalación del cabildo.
3. Lectura y en su caso aprobación del orden del día.
4. Lectura, análisis, y en su caso, aprobación del Acta de la Cuadragésima Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo.
5. Comparecencia del Lic. Gilberto Ruíz González, director de Recursos Humanos, con motivo de la presentación de la glosa del primer año de Gobierno.
6. Comparecencia de la Lic. Socorro Elba López López, Secretaria Técnica del Consejo Municipal de Seguridad Pública, con motivo de la presentación de la glosa del primer año de Gobierno.
7. Comparecencia de la Lic. Leslie Jeannette Ramírez Contreras, Titular del Instituto Municipal de la Mujer, con motivo de la presentación de la glosa del primer año de Gobierno.



Progresamos con Orden, Educación y Cultura...
-2025-2027-

45ª SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
05/11/2025
FOJA 2/25

8. Comparecencia del Lic. Leandro Román Arenas Valdepeña, director de Asuntos Jurídicos, con motivo de la presentación de la glosa del primer año de Gobierno.
9. Comparecencia del D. en D. Delfino Sandoval Noguez, director de Límites Territoriales, con motivo de la presentación de la glosa del primer año de Gobierno.
10. Presentación, análisis, y en su caso, aprobación para la restricción de unidades de carga pesada sobre vialidades principales del Municipio, en horarios específicos.
11. Presentación, análisis, y en su caso, aprobación de un presupuesto para la compra de playeras para los jóvenes y maestros del proyecto March Band.
12. Asuntos generales.
13. Clausura de la Sesión.

Una vez que no existen más intervenciones, el Presidente Municipal pide al Secretario del Ayuntamiento someta a consideración del Cabildo la propuesta y proceda a recabar la votación correspondiente.

El Secretario del Ayuntamiento da cuenta que la propuesta del orden del día ha sido aprobada por UNANIMIDAD de votos, de conformidad con lo siguiente:

Presidente Municipal, a favor; Síndica Municipal, a favor; Primer Regidor, a favor; Segunda Regidora, a favor; Tercera Regidora, a favor; Cuarta Regidora, a favor; Quinto Regidor, a favor; Sexta Regidora, a favor; Séptimo Regidor, a favor; Octavo Regidor, a favor; Novena Regidora, a favor. Con base en el resultado de la votación, se emite el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO 3.1

ÚNICO. – El Honorable Ayuntamiento aprueba la orden del día.

DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO 4 DE LA ORDEN DEL DIA

En uso de la palabra, el Presidente Municipal instruye al Secretario del H. Ayuntamiento, dé lectura al punto número 4 de la orden del día.

El Presidente Municipal dice a los ediles, que luego de que han tenido traslado del Acta Cuadragésima Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo, pide su dispensa de lectura, y da instrucción al Secretario recabe la votación sobre si se da la dispensa y si es de aprobarse.

El Secretario del Ayuntamiento informa, que la dispensa de la lectura del Acta Cuadragésima Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo, se aprueba por UNANIMIDAD y por aprobada, en los términos siguientes:

Presidente Municipal, a favor; Síndica Municipal, a favor; Primer Regidor, a favor; Segunda Regidora, a favor; Tercera Regidora, a favor; Cuarta Regidora, a favor; Quinto Regidor, a favor; Sexta Regidora, a favor; Séptimo Regidor, a favor; Octavo Regidor, a favor; Novena Regidora, a favor. Con base en el resultado de la votación, se emite el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO 4.1

ÚNICO.- El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tultepec, Estado de México, por unanimidad de votos aprueba el Acta Cuadragésima Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 29 de octubre del 2025.

DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO 5 DE LA ORDEN DEL DIA



Progresamos con Orden, Educación y Cultura...
2025-2027

45ª SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
05/11/2025
FOJA 3/25

En uso de la palabra, el Presidente Municipal pide al secretario del Ayuntamiento dé lectura al punto que sigue de la orden del día, y cumplida la instrucción, se hace conocimiento que el siguiente punto es: Comparecencia del Lic. Gilberto Ruíz González, director de Recursos Humanos, con motivo de la presentación de la glosa del primer año de Gobierno.

En el desahogo de este punto, se pide la intervención del Lic. Gilberto Ruiz González, director de Recursos Humanos, y presente la glosa del primer año de Gobierno, procediendo el servidor público a presentar la glosa del primer año de Gobierno a los integrantes del honorable Ayuntamiento. (Se agrega al apéndice de la presente acta)

Asimismo, menciona que se tienen 7 demandas laborales, pero 2 de ellos son de la administración pasada.

El Presidente Municipal informa que tuvo una reunión con el delegado sindical de este Municipio, y mencionan que se tiene que actualizar un convenio y en ese convenio mencionan que cada año se incrementa un sueldo del 5% anual; pregunta si es correcto, y cuántos sindicalizados hay.

El director menciona que es correcto lo del convenio, y son 16 sindicalizados.

El Presidente Municipal instruye al director, que la siguiente semana realice una propuesta de un incremento salarial entre el 5% u 8%, a todo el personal del Ayuntamiento, incluyendo al Sistema Municipal DIF; y, respecto a los homenajes, mandar una notificación a los que llegan tarde para que estén puntuales los días lunes. Asimismo, le comparte una lista del personal del C2, para que se haga una adecuación de horario y del personal.

La Tercera Regidora sugiere personal competente para el C2.

El Presidente Municipal agradece su comparecencia en esta Sesión de Cabildo.

DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO 6 DE LA ORDEN DEL DÍA

En uso de la palabra, el Presidente Municipal pide al secretario del Ayuntamiento dé lectura al punto que sigue de la orden del día, y cumplida la instrucción, se hace conocimiento que el siguiente punto es: Comparecencia de la Lic. Socorro Elba López López, Secretaria Técnica del Consejo Municipal de Seguridad Pública, con motivo de la presentación de la glosa del primer año de Gobierno.

En el desahogo de este punto, se pide la intervención de la Lic. Socorro Elba López López, Secretaria Técnica del Consejo Municipal de Seguridad Pública, y presente la glosa del primer año de Gobierno, procediendo la servidora pública a presentar la glosa del primer año de Gobierno a los integrantes del honorable Ayuntamiento. (Se agrega al apéndice de la presente acta).

Asimismo, menciona que sólo falta aprobar el Programa de la Prevención Social de la Violencia y de la delincuencia con participación ciudadana, el convenio de compra de muebles para la sala cívica; y, la aprobación del contrato de comodato de armamento; y el Comisario le pide gestione una plática al personal operativo y administrativo, con la finalidad que tomen la capacitación de la correcta aplicación del trato de los derechos de los niños, niñas y adolescentes; por lo que ya lo solicitó, y sólo está por confirmar la fecha con la fiscal.

El Presidente Municipal informa, que se tratarán en asuntos generales para su aprobación.

La Tercera Regidora pregunta que qué capacitaciones han tomado los elementos, y del curso de formación, qué conocimiento les dieron respecto con la proximidad con la ciudadanía y cuales son sus derechos y obligaciones.

La Secretaria Técnica menciona que fue de derechos humanos en la comisaría, y les han dado cursos de primeros auxilios, prácticas de tiro, y el protocolo de cómo se dirigen con el ciudadano.

El Presidente Municipal solicita a la Secretaria Técnica, que traiga las propuestas que requieran Punto de Acuerdo, para ser aprobadas en la siguiente semana.

Agradece su comparecencia en esta Sesión de Cabildo.

DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO 7 DE LA ORDEN DEL DIA

En uso de la palabra, el Presidente Municipal pide al secretario del Ayuntamiento dé lectura al punto que sigue de la orden del día, y cumplida la instrucción, se hace conocimiento que el siguiente punto es: Comparecencia de la Lic. Leslie Jeannette Ramírez Contreras, Titular del Instituto Municipal de la Mujer, con motivo de la presentación de la glosa del primer año de Gobierno.

En el desahogo de este punto, se pide la intervención de la Lic. Leslie Jeannette Ramírez Contreras, Titular del Instituto Municipal de la Mujer, y presente la glosa del primer año de Gobierno, procediendo la servidora pública a presentar la glosa del primer año de Gobierno a los integrantes del honorable Ayuntamiento. (Se agrega al apéndice de la presente acta).

El Presidente Municipal instruye a la titular, se coordine con los COPACIS para ir a las comunidades a realizar pláticas; así como, a las mujeres policías y funcionarios públicos para dar un buen trato a la ciudadanía. Asimismo, solicita que antes del 15 de diciembre, entregue un plan de trabajo para el próximo año, y que sea amplio, conciso e intenso, con el objetivo de no agresión a las mujeres, e implementar la parte emocional, y conseguir unidades móviles para realizar exámenes y prevenir el cáncer de mama.

La Novena Regidora solicita se realicen campañas o jornadas para la prevención del cáncer de mama en varias comunidades.

El Presidente Municipal agradece su comparecencia en esta Sesión de Cabildo.

Siendo las diecisiete horas con cincuenta minutos, se retira la Tercera Regidora.

DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO 8 DE LA ORDEN DEL DIA

En uso de la palabra, el Presidente Municipal pide al secretario del Ayuntamiento dé lectura al punto que sigue de la orden del día, y cumplida la instrucción, se hace conocimiento que el siguiente punto es: Comparecencia del Lic. Leandro Román Arenas Valdepeña, director de Asuntos Jurídicos, con motivo de la presentación de la glosa del primer año de Gobierno.

En el desahogo de este punto, se pide la intervención del Lic. Leandro Román Arenas Valdepeña, director de Asuntos Jurídicos, y presente la glosa del primer año de Gobierno, procediendo el servidor público a presentar la glosa del primer año de Gobierno a los integrantes del honorable Ayuntamiento. (Se agrega al apéndice de la presente acta).

Agradece su comparecencia en esta Sesión de Cabildo.



Progresamos con Orden, Educación y Cultura...
-2025-2027-

45ª SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
05/11/2025
FOJA 5/25

DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO 9 DE LA ORDEN DEL DIA

En uso de la palabra, el Presidente Municipal pide al secretario del Ayuntamiento dé lectura al punto que sigue de la orden del día, y cumplida la instrucción, se hace conocimiento que el siguiente punto es: Comparecencia del D. en D. Delfino Sandoval Noguez, director de Límites Territoriales, con motivo de la presentación de la glosa del primer año de Gobierno.

En el desahogo de este punto, se pide la intervención del D. en D. Delfino Sandoval Noguez, director de Límites Territoriales, y presente la glosa del primer año de Gobierno, procediendo el servidor público a presentar la glosa del primer año de Gobierno a los integrantes del honorable Ayuntamiento, dando una explicación jurídica del tema. (Se agrega al apéndice de la presente acta).

El Presidente Municipal agradece su comparecencia en esta Sesión de Cabildo.

DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO 10 DE LA ORDEN DEL DIA

En uso de la palabra, el Presidente Municipal pide al secretario del Ayuntamiento dé lectura al punto que sigue de la orden del día, y cumplida la instrucción, se hace conocimiento que el siguiente punto es: Presentación, análisis, y en su caso, aprobación para la restricción de unidades de carga pesada sobre vialidades principales del Municipio, en horarios específicos, sometiéndolo a discusión de los ediles.

En el desahogo de este punto, y continuando con la intervención del Doctor Delfino Sandoval Noguez, explica jurídicamente el tema relativo a la restricción de unidades de carga pesada sobre vialidades principales del Municipio, en horarios específicos, poniendo el marco normativo para la toma de decisiones; por lo que presenta el Reglamento de Movilidad y Seguridad Vial del Municipio de Tultepec, Estado de México, para su análisis, expresando que ese reglamento tiene su origen en la Comisión Legislativa de Desarrollo Urbano, que preside el Primer Regidor, Lic. Abraham Aldair Rojas Agabo.

En uso de la palabra, el Primer Regidor menciona que por encomienda del Presidente Municipal, se propone este reglamento para regular el transporte de carga en este Municipio, y lo más importante es que la comisión de desarrollo urbano se está basando en la normatividad vigente en la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial para el Estado de México y sus Municipios, en conjunto con el Bando de Policía y Gobierno de este Municipio.

Una vez deliberado el punto y pedida la votación se obtuvo su aprobación por UNANIMIDAD, de conformidad con la siguiente:

Presidente Municipal, a favor; Síndica Municipal, a favor; Primer Regidor, a favor; Segunda Regidora, a favor; Cuarta Regidora, a favor; Quinto Regidor, a favor; Sexta Regidora, a favor; Séptimo Regidor, a favor; Octavo Regidor, a favor; Novena Regidora, a favor. Con base en el resultado de la votación, se emite el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO 10.1

ÚNICO.- El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tultepec, Estado de México, por unanimidad de votos, con fundamento en los artículos 115, fracción II, párrafo segundo, y III, inciso H, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31, fracción I, y 164 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 16, fracción III, y 28, fracción VIII; así como el artículo transitorio séptimo, de la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de México y sus Municipios, tiene a bien



Progresamos con Orden, Educación y Cultura...
-2025-2027-

45ª SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
05/11/2025
FOJA 6/25

expedir el REGLAMENTO DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL DEL MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO.

REGLAMENTO DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL DEL MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente reglamento es de orden público e interés social y de aplicación obligatoria en el municipio de Tultepec, Estado de México. Tiene por objeto ordenar, regular y administrar la movilidad y la seguridad vial en la infraestructura vial local, incluyendo las vías o caminos rurales, en el territorio municipal, reconociendo la movilidad como un derecho humano del que goza toda persona sin importar su condición, modo o modalidad de transporte.

A falta de disposición expresa en este Reglamento, serán aplicables las disposiciones de la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial, la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de México y sus Municipios, el Reglamento de la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de México y sus Municipios, el Código Administrativo del Estado de México y el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, así como el Bando Municipal de Policía y Gobierno del Municipio de Tultepec, Estado de México vigente.

La movilidad en el municipio se gestionará con un enfoque de sustentabilidad, reconociendo la seguridad vial como principio rector del sistema integral de movilidad.

Artículo 2.- Para la aplicación, interpretación y efectos de este Reglamento, se observará el glosario de definiciones contenidas en el Artículo 2 de la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de México y sus Municipios.

Artículo 3.- Para la aplicación, interpretación y efectos de este reglamento, se observarán los tecnicismos contenidos en los documentos normativos aplicables y vigentes en materia de movilidad, transporte, tránsito y seguridad vial, tales como:

I.- Manual de Proyecto Geométrico de Carreteras de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes: establece los procedimientos y métodos de diseño para el proyecto ejecutivo de una carretera, incluyendo directrices desde la etapa de planificación hasta los estudios de ingeniería necesarios.

Contiene, entre otras directrices, el Sistema de clasificación de carreteras vigente en nuestro país, de donde se extrae la clasificación técnica siguiente:

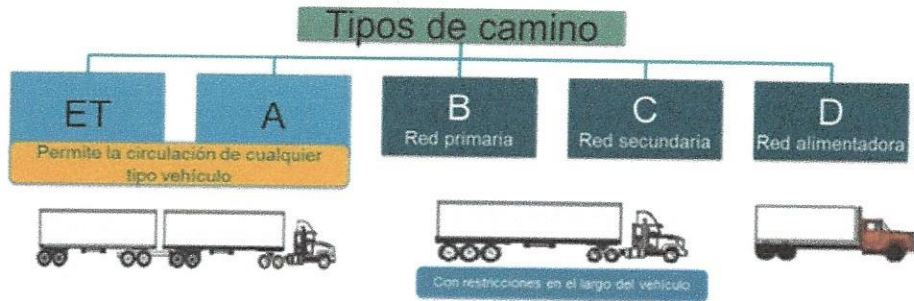


Tabla 1. Tipos de caminos y sus principales características

Tipo de carretera	Número de carriles	Control de acceso	Denominación Geométrica	Principal medida de efectividad	Sección transversal
ET	Dos o más por sentido	Total	Autopista	Niveles de servicio en zonas de entrecruzamiento y tramos específicos o genéricos de la autopista	Un cuerpo separado por barrera de concreto central, o dos divididos por una faja separadora central o dos cuerpos separados
A	Dos o más por sentido	Total o parcial	Autopista o Carretera libre	Niveles de servicio en zonas de entrecruzamiento y tramos específicos o genéricos de la autopista o de la carretera multi carril	Un cuerpo separado por barrera de concreto central o dos divididos por una faja separadora central o dos cuerpos separados
B	Dos o más por sentido	Parcial	Carretera libre	Niveles de servicio en zonas de entrecruzamiento y tramos específicos o genéricos	Un cuerpo separado por marcas en el pavimento o dos cuerpos divididos por una faja separadora central
C	Uno por sentido	Parcial o sin control	Carretera libre	Niveles de servicio en tramos específicos o genéricos de la carretera	Un cuerpo
D	Uno por sentido	Sin control	Carretera libre	Niveles de servicio en tramos específicos o genéricos de la carretera	Un cuerpo

II.- Norma Oficial Mexicana NOM-012-SCT-2-2017: Regulación técnica de cumplimiento obligatorio que establece las especificaciones sobre el peso y dimensiones máximas con los que pueden circular los vehículos de autotransporte.

Asimismo, esta norma define, entre otros aspectos técnicos, la clasificación de los vehículos atendiendo a su clase y a su número de ejes y llantas, así como los tipos de caminos por los que está autorizado a circular cada tipo de vehículo de autotransporte y el largo máximo permitido, conforme su nomenclatura en dicha clasificación.

CLASE: VEHÍCULO O CONFIGURACIÓN

NOMENCLATURA

CLASE: VEHÍCULO O CONFIGURACIÓN	NOMENCLATURA
AUTOBÚS	B
CAMIÓN UNITARIO	C
TRACTOCAMIÓN	T
CONVERTIDOR	D
CAMIÓN REMOLQUE	C-R
TRACTOCAMIÓN ARTICULADO	T-S
TRACTOCAMIÓN DOBLEMENTE ARTICULADO	T-S-R Y T-S-S

TABLA 5.2.2

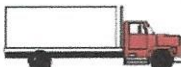
CAMIÓN UNITARIO (C)			
NOMENCLATURA	NÚMERO DE EJES	NÚMERO DE LLANTAS	VEHÍCULO
C2	2	6	
C3	3	8-10	
CAMIÓN-REMOLQUE (C-R)			
NOMENCLATURA	NÚMERO DE EJES	NÚMERO DE LLANTAS	VEHÍCULO
C2-R2	4	14	
C3-R2	5	18	
C2-R3	5	18	
C3-R3	6	22	

TABLA 5.2.3

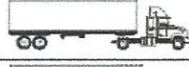
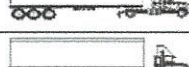
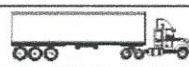
TRACTOCAMION ARTICULADO (T-S)			
NOMENCLATURA	NÚMERO DE EJES	NÚMERO DE LLANTAS	CONFIGURACIÓN DEL VEHÍCULO
T2-S1	3	10	
T2-S2	4	14	
T2-S3	5	18	
T3-S1	4	14	
T3-S2	5	18	
T3-S3	6	22	

TABLA 5.2.4

TRACTOCAMIÓN SEMIRREMOLQUE-REMOLQUE (T-S-R)			
NOMENCLATURA	NÚMERO DE EJES	NÚMERO DE LLANTAS	CONFIGURACIÓN DEL VEHÍCULO
T2-S1-R2	5	18	
T2-S2-R2	6	22	
T2-S1-R3	6	22	
T3-S1-R2	6	22	
T3-S1-R3	7	26	
T3-S2-R2	7	26	
T3-S2-R3	8	30	
T3-S2-R4	9	34	
T2-S2-S2	6	22	
T3-S2-S2	7	26	
T3-S3-S2	8	30	

TABLA C-2

LARGO MÁXIMO AUTORIZADO POR CLASE DE VEHÍCULO Y CAMINO

VEHÍCULO O CONFIGURACIÓN VEHICULAR	NÚMERO DE EJES	NÚMERO DE LLANTAS	LARGO TOTAL (m)			
			ET y A	B	C	D
C2	2	6	14,0	14,0	14,0	12,5
C3	3	8	14,0	14,0	14,0	12,5
C3	3	10	14,0	14,0	14,0	12,5
C2-R2	4	14	31,0	28,5	NA	NA
C3-R2	5	18	31,0	28,5	NA	NA
C3-R3	6	22	31,0	28,5	NA	NA
C2-R3	5	18	31,0	28,5	NA	NA
T2-S1	3	10	23,0	20,8	18,5	NA
T2-S2	4	14	23,0	20,8	18,5	NA
T2-S3	5	18	23,0	20,0	18,0	NA
T3-S1	4	14	23,0	20,0	18,0	NA
T3-S2	5	18	23,0	20,8	18,5	NA
T3-S3	6	22	23,0	20,8	18,5	NA
T2-S1-R2	5	18	31,0	NA	NA	NA
T2-S1-R3	6	22	31,0	NA	NA	NA
T2-S2-R2	6	22	31,0	NA	NA	NA
T3-S1-R2	6	22	31,0	NA	NA	NA
T3-S1-R3	7	22	31,0	NA	NA	NA
T3-S2-R2	7	26	31,0	NA	NA	NA
T3-S2-R4	9	34	31,0	NA	NA	NA
T3-S2-R3	8	30	31,0	NA	NA	NA
T3-S3-S2	8	30	25,0	NA	NA	NA
T2-S2-S2	6	22	31,0	NA	NA	NA
T3-S2-S2	7	26	31,0	NA	NA	NA

NA-No Autorizado



Progresamos con Orden, Educación y Cultura...
-2025-2027-

45ª SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
05/11/2025
FOJA 10/25

Artículo 4.- El presente reglamento está dirigido a:

- I.- Las autoridades municipales en materia de movilidad y seguridad vial, por cuanto se refiere a las bases y directrices a las que se deberán sujetar a fin de fomentar el derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad en el Municipio;**
- II.- A toda persona, sea o no residente del Municipio de Tultepec que transite por el mismo, por lo que se refiere al cumplimiento de las disposiciones de este reglamento y demás ordenamientos jurídicos aplicables, y**
- III.- Aquellas personas que actualmente son titulares o soliciten el otorgamiento de una licencia, permiso, autorización o equivalente vinculada al Gobierno Municipal de Tultepec, conforme a lo dispuesto en las leyes vigentes.**

Artículo 5.- La movilidad es el derecho del que goza toda persona, sin importar su residencia, condición, medio o modalidad de transporte que utiliza, para realizar los desplazamientos efectivos de ellas mismas, de bienes y mercancías.

El derecho humano a la movilidad implica la obligación del Gobierno Municipal de realizar un conjunto de acciones encaminadas a garantizar su ejercicio en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad, y contribuir al desarrollo sustentable del Municipio.

Artículo 6.- Para la aplicación, interpretación y efectos de este Reglamento, se observarán los principios en materia de movilidad contenidos en el Artículo 5 de la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de México y sus Municipios, mismos que en el ámbito de su competencia, deberán observar las autoridades en materia de movilidad del municipio.

CAPÍTULO II

DE LAS ATRIBUCIONES DEL MUNICIPIO EN MATERIA DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL.

Artículo 7.- El Ayuntamiento tiene en materia de movilidad y seguridad vial las atribuciones que señala la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de México y sus Municipios, siguientes:

- I. Participar en el Sistema Estatal, de conformidad con lo establecido en Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de México y sus Municipios y la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial;**
- II. Formular, aprobar, administrar y ejecutar los programas municipales en materia de movilidad y seguridad vial, conforme a lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo, la Estrategia Nacional de Movilidad y Seguridad Vial, el Programa Estatal de Movilidad, Seguridad Vial y Transporte, la Estrategia Estatal de Movilidad y Seguridad Vial y los Convenios de Coordinación Metropolitana; así como conducir, evaluar y vigilar la política conforme a lo**



Progresamos con Orden, Educación y Cultura...
-2025-2027-

45ª SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
05/11/2025
FOJA 11/25

establecido en la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de México y sus Municipios y la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial;

III. Enviar al Sistema Estatal de Movilidad para su discusión y, en su caso, inclusión en el Programa Estatal de Movilidad, Seguridad Vial y Transporte, propuestas específicas en materia de movilidad y seguridad vial relacionadas con su ámbito territorial;

IV. Realizar el registro de los siniestros viales ocurridos en el territorio municipal;

V. Aquellas relacionadas con el Sistema Integral de Movilidad, que deriven de las funciones y servicios públicos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México;

VI. Autorizar las áreas de transferencia para el transporte en su territorio, así como dar su opinión respecto a las acciones implementadas por las autoridades en materia de movilidad y seguridad vial conforme a la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de México y sus Municipios que afecten o tengan incidencia en su ámbito territorial;

VII. Regular el servicio de estacionamiento en vía pública y vigilar el cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas expedidas por la Federación, en materia de movilidad y seguridad vial;

VIII. Expedir reglamentos para ordenar, regular y administrar la movilidad y la seguridad vial en los centros de población ubicados en su territorio y en las vías públicas de jurisdicción municipal, conforme a las disposiciones de la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de México y sus Municipios y su reglamento;

IX. Solicitar a la Secretaría estudios necesarios para conservar y mejorar la movilidad, la seguridad vial y el tránsito, conforme a las necesidades y propuestas de su territorio, garantizando que las vías proporcionen un nivel de servicio adecuado para todas las personas considerando su interseccionalidad, sin importar el modo de transporte que utilicen;

X. Dictar medidas tendientes al mejoramiento de la movilidad, la seguridad vial y el tránsito, en su territorio, así como implementar dispositivos para el control del tránsito que deban ser utilizados en los centros de población de su competencia;

XI. Realizar las tareas relativas a la ingeniería de tránsito y la señalización vial en los centros de población, en cumplimiento con las Normas Oficiales Mexicanas, desarrollando estrategias, programas y proyectos para la movilidad y la seguridad vial, fomentando y priorizando el uso del transporte público, multimodal y los modos no motorizados;

XII. Expedir las autorizaciones, licencias o permisos para la realización de obras de infraestructura para la movilidad, con estricto apego a las normas jurídicas locales, planes o programas, de impacto en la movilidad, la seguridad vial y el tránsito de vehículos, incluyendo criterios de sostenibilidad y perspectiva de género, lo cual tendrá por objeto analizar y evaluar

las posibles influencias o alteraciones generadas por la realización de obras y actividades privadas y públicas sobre los desplazamientos de las personas y bienes, a fin de evitar o reducir los efectos negativos sobre la calidad de vida, la accesibilidad, la competitividad, y los demás aspectos previstos en la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de México y sus Municipios. Lo anterior, con el fin de lograr una mejor utilización de las vías y de los medios de transporte correspondientes, que conduzcan a la más eficaz protección de la vida humana, protección del ambiente, seguridad vial, comodidad y fluidez en las vías;

XIII. Indicar las características específicas y la ubicación que deberán tener los dispositivos y señales para el control y regulación del tránsito, conforme a las normas generales de carácter técnico estatales, así como establecer la categoría, sentidos de circulación, señalética y demás características de las vías en su territorio;

XIV. Apoyar en el diseño, implementación, ejecución, evaluación y seguimiento a los planes, programas, campañas y acciones para sensibilizar, educar y formar a la población en materia de movilidad y seguridad vial, con el objetivo de generar la adopción de hábitos de prevención de siniestros de tránsito, el uso racional del automóvil particular; la promoción de los desplazamientos inteligentes y todas aquellas acciones que permitan lograr una sana convivencia en las vías y una cultura en materia de movilidad;

XV. Coordinarse con la Secretaría y demás dependencias y organismos auxiliares estatales competentes, así como los municipios colindantes, para dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de México y sus Municipios;

XVI. Autorizar la localización y características de los elementos que integran la infraestructura y el equipamiento vial de los centros de población, a través de los planes y programas de desarrollo urbano que les corresponda sancionar y aplicar;

XVII. Promover acciones y mecanismos en coordinación con la Secretaría, las dependencias y entidades Estatales competentes, las concesionarias, las permisionarias, los sectores privado y social, para que el personal técnico y/o profesional en materia de movilidad y seguridad vial acredite su capacidad técnica y operativa;

XVIII. Solicitar, en su caso, a la Secretaría y demás dependencias y organismos auxiliares estatales competentes, asesoría para realizar los estudios técnicos y acciones en materia de movilidad y seguridad vial;

XIX. Mantener la vía de cualquier tipo, libre de obstáculos u objetos que impidan, dificulten u obstruyan el tránsito peatonal, ciclista o vehicular, excepto en aquellos casos debidamente autorizados y respetando la jerarquía de la movilidad;

XX. Remitir a los depósitos vehiculares autorizados por la Secretaría, los vehículos que se encuentren indebidamente estacionados, abandonados, inservibles, destruidos e inutilizados en las vías públicas y estacionamientos públicos de su jurisdicción.

Los gastos que se generen por el traslado y resguardo del vehículo correrán por cuenta del propietario o poseedor del vehículo;

XXI. En el ámbito de su competencia, determinar, aplicar y ejecutar las sanciones correspondientes a quienes incurran en infracciones a la Ley Movilidad y Seguridad Vial del Estado de México y sus Municipios, y demás disposiciones aplicables;

XXII. Trasladar a los depósitos vehiculares autorizados por la Secretaría, las cajas, remolques, tráileres y vehículos de carga, que obstaculicen, limiten o impidan el uso adecuado de las vías, en términos de la normatividad aplicable;

XXIII. Promover en el ámbito de su competencia las acciones para el uso racional del espacio vial, teniendo como prioridad la jerarquía de movilidad e impulsando la accesibilidad e inclusión de personas con discapacidad y personas con movilidad reducida, para un desplazamiento seguro y efectivo en las vías a través de infraestructura adecuada;

XXIV. Implementar programas especiales de seguridad vial en los entornos escolares y puntos de alta afluencia de personas;

XXV. Prever en su reglamentación, que las acciones de urbanización para la creación de nuevas vías o la modificación de las ya existentes, correspondientes a los desarrollos inmobiliarios de nueva creación, cuenten con el criterio de calle completa y en cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas aplicables;

XXVI. Constituir las instancias locales y de coordinación metropolitana para la implementación de acciones integrales, acciones afirmativas transversales en materia de movilidad y seguridad vial, en apego a la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de México y sus Municipios y demás disposiciones aplicables;

XXVII. Estudiar, opinar y proponer soluciones en materia de movilidad y seguridad vial respecto del diseño, modificación y adecuación de las vías en los centros de población, de conformidad con lo establecido en la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de México y sus Municipios, Normas Oficiales Mexicanas y las necesidades territoriales;

XXVIII. Celebrar Convenios de Colaboración y Participación en materia de movilidad y seguridad vial con instancias gubernamentales de los tres órdenes de gobierno, el sector social y privado, así como de Coordinación Metropolitana;

XXIX. Planear y coordinar de manera conjunta con la Secretaría, la supervisión y evaluación del transporte prestado mediante bicitaxi y mototaxi en las vialidades municipales y en la normatividad reglamentaria municipal correspondiente, y

XXX. Las demás que confiera la Ley Movilidad y Seguridad Vial del Estado de México y sus Municipios y las disposiciones relacionadas con la movilidad y la seguridad vial.

SIN TEXTO

SIN TEXTO

[Handwritten signatures and marks in blue ink, including a large signature and several smaller ones.]

Tratándose de concesiones únicas que afecten su territorio, el municipio podrá dirigir un escrito precisando la afectación que corresponda, a la persona titular de la Secretaría, a fin de que la atienda conforme al estudio técnico de movilidad correspondiente.

El municipio ejercerá sus atribuciones técnicas y administrativas en materia de movilidad, seguridad vial, tránsito y regulación de estacionamientos, y participará en la formulación y aplicación de los programas de transporte de pasajeros, en términos de la legislación aplicable.

CAPÍTULO III

DE LOS INSTRUMENTOS DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL

Artículo 8.- Es atribución del Ayuntamiento establecer en sus documentos normativos, que las obras de infraestructura vial urbana y carretera sean diseñadas y ejecutadas bajo los principios, jerarquía de la movilidad y criterios establecidos en la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de México y sus Municipios, priorizando aquellas que atiendan a personas peatonas, vehículos no motorizados y transporte público, de conformidad con las necesidades de su territorio.

En materia de prevención de siniestros de tránsito, el Ayuntamiento podrá y deberá establecer estrategias, planes y programas de infraestructura vial que, reconociendo la posibilidad del error humano y la interseccionalidad de las personas usuarias de la vía, se encaminen a evitar muertes, lesiones, incluidas en las que se adquiere alguna discapacidad, a través del mejoramiento de la infraestructura vial.

Artículo 9.- Las autoridades municipales podrán regular y ordenar la circulación de vehículos mediante el establecimiento de modalidades al flujo vehicular en días, horarios y vías, cuando así lo estimen pertinente, con el objetivo de mejorar las condiciones ambientales de seguridad vial en puntos críticos o derivado de la realización de otras actividades públicas. La regulación y ordenamiento de la circulación se podrán aplicar considerando el impacto vial y ambiental de cada tipo de vehículo, dando preferencia a vehículos eficientes.

CAPÍTULO IV

DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES EN MATERIA DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL

Artículo 10.- Son autoridades municipales en materia de materia de movilidad y seguridad vial, las siguientes:

- I.- El Ayuntamiento;
- II.- El Presidente Municipal;
- III.- La Comisaría de Seguridad Ciudadana y Tránsito Municipal;

IV.- Los titulares de las dependencias de desarrollo urbano, desarrollo económico y obras públicas;

V.- Los agentes de movilidad y seguridad vial

VI.- Los agentes de policía y tránsito municipal

VII.- La oficialía calificadora y

VIII.- Los juzgados cívicos.

CAPÍTULO V

DE LA COORDINACIÓN DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL

Artículo 11.- Se crea la Coordinación de Movilidad y Seguridad Vial, adscrita y dependiente de la Comisaría de Seguridad Ciudadana y Tránsito Municipal.

Artículo 12.- Los servidores públicos integrantes de la Coordinación de Movilidad y Seguridad Vial, serán agentes de Movilidad y Seguridad Vial y tendrán la responsabilidad de vigilar que, en el tránsito de vehículos, las personas conductoras cumplan con las obligaciones establecidas en este Reglamento, así como de sancionar omisiones u acciones que contravengan al mismo.

Artículo 13.- El Coordinador de Movilidad y Seguridad Vial será nombrado por el Presidente Municipal, de conformidad con el artículo 46 del Bando Municipal de Policía y Gobierno vigente en el municipio de Tultepec. El Coordinador tendrá la responsabilidad de vigilar el buen actuar de los Agentes de Movilidad y Seguridad Vial, poniendo especial atención en evitar cualquier acto de corrupción o discrecionalidad en la aplicación de este Reglamento, manteniendo estrecha relación con la Contraloría Municipal, además de elaborar y presentar los informes correspondientes de las actividades de la Coordinación cuando le sea requerido por cualquiera de las autoridades municipales que ostenten la personalidad y jerarquía para solicitarlo.

Artículo 14.- Los agentes de Movilidad y Seguridad Vial, portarán como parte de su equipamiento de trabajo una cámara corporal o "body cam" que grabará ininterrumpidamente como medida de protección tanto para el agente como para los ciudadanos. Las grabaciones de dichas cámaras serán resguardadas por hasta 30 días naturales y podrá recurrirse a ellas para aportar elementos que ayuden a resolver cualquier controversia causada por la aplicación y sanción de este reglamento, bajo solicitud expresa de la autoridad competente.

Los agentes de Movilidad y Seguridad Vial no tendrán permitido apagar su cámara corporal ni manipular o borrar videos de la misma, aunado a características tecnológicas especiales aplicadas en el equipo que imposibilitan dichas acciones. Los agentes de Movilidad y Seguridad Vial podrán desprenderse de su cámara corporal única y exclusivamente en aquellas



Progresamos con Orden, Educación y Cultura...
-2025-2027-

45ª SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
05/11/2025
FOJA 16/25

situaciones donde la falta de privacidad conlleva cualquier tipo de vejación contra la dignidad humana.

CAPÍTULO VI DE LAS VIALIDADES

Artículo 15.- En el Municipio de Tultepec, son vialidades de tipo "B" aquellas que tienen dos o más carriles por sentido, cuya sección transversal es un cuerpo separado por marcas en el pavimento o dos cuerpos divididos por una faja separadora central y cuyo ancho total de calzada sea de al menos 12 metros.

Artículo 16.- En el Municipio de Tultepec, son vialidades de tipo "C" aquellas que tienen un carril por sentido, cuya sección transversal es simplemente un cuerpo y cuyo ancho total de calzada sea de al menos 10.6 metros.

Artículo 17.- En el Municipio de Tultepec, son vialidades de tipo "D" aquellas que tienen un carril por sentido, cuya sección transversal es simplemente un cuerpo y cuyo ancho total de calzada sea de al menos 9 metros.

CAPÍTULO VII DE LAS MEDIDAS MÍNIMAS DE TRÁNSITO

Artículo 18.- Con el fin de atender y salvaguardar la seguridad vial, protegiendo la vida y la integridad física de las personas en sus desplazamientos bajo el principio de que toda muerte o lesión por siniestros de tránsito es prevenible y de conformidad con el artículo 8 de la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de México y sus Municipios, por el presente Reglamento se aplicarán, supervisarán y en caso de omisión se sancionarán de acuerdo al Reglamento de Tránsito del Estado de México las denominadas "Medidas mínimas de tránsito", mismas que serán de observancia obligatoria y se enlistan a continuación:

I.- Que las personas conductoras cuenten con licencia o permiso de conducir vigente, mismo que deberá ser adecuado para el tipo de vehículo que se pretenda operar;

II.- La preferencia de paso de personas peatonas y con discapacidad en el cruce de vías públicas de acuerdo con el diseño y funcionalidad de éstas, de conformidad con la jerarquía de la movilidad;

III.- El establecimiento de límites de velocidad determinados por la autoridad competente con base en evidencia científica a fin de mantenerlas por debajo de un umbral de seguridad indispensable para salvaguardar la vida y la integridad de las personas usuarias; por lo que las velocidades máximas no deberán rebasar lo siguiente:

A.- 20 km/h en zonas de hospitales, asilos, albergues y casas hogar;

B.- 20 km/h en zonas y entornos escolares en vías secundarias y calles terciarias o locales; y hasta 30 km/h en zonas y entornos escolares en vías primarias y carreteras;

C.- 30 km/h en calles secundarias y calles terciarias o locales;

D.- 50 km/h en avenidas primarias sin acceso controlado;

E.- 80 km/h en carriles centrales de avenidas de acceso controlado y en carreteras estatales fuera de zonas urbanas; 50 km/h dentro de zonas urbanas, y

F.- Ninguna intersección, independientemente de la naturaleza de la vía, podrá tener una velocidad de operación mayor a 50 km/h en cualquiera de sus accesos.

IV.- La utilización del cinturón de seguridad de forma obligatoria para todos los pasajeros de vehículos motorizados, de acuerdo con los requisitos establecidos en la Norma Oficial Mexicana aplicable;

V.- El uso de tecnologías como medio auxiliar para la prevención y registro de infracciones a fin de prevenir y mitigar factores de riesgo que atenten contra la dignidad, integridad o libertad de las personas;

VI.- Cumplir con las disposiciones relativas a las señales preventivas y restrictivas; de estacionamiento, sobre contaminación ambiental y límites de velocidad; así como atender y respetar las señales de control de tráfico (semáforos);

VII.- El uso obligatorio de casco para personas conductoras, pasajeros de motocicletas y bicicletas que cumpla con la Norma Oficial Mexicana aplicable en la materia;

VIII.- En vehículos motorizados, el número de pasajeros no debe rebasar la capacidad máxima especificada en la Tarjeta de Circulación de acuerdo con las Normas Oficiales Mexicanas respectivas;

IX.- Que cualquier persona menor de doce años o que por su constitución física lo requiera, viaje en los asientos traseros con un Sistema de Retención Infantil (SRI) o en un asiento de seguridad que cumpla con los requerimientos establecidos en las disposiciones normativas aplicables, tratándose de menores de edad transportarlos bajo condiciones adecuadas, velando en todo momento porque el medio de transporte de que se trate cuente con todas las medidas de seguridad, ya sea o no motorizado.

X.- La prohibición de hablar por teléfono celular o cualquier otro dispositivo electrónico o de comunicación, así como leer y/o enviar mensajes de texto por medio de cualquier tipo de dispositivo electrónico, salvo que se realice mediante tecnología de manos libres;

XI.- La obligación de realizar pruebas de alcoholemia de manera permanente, con el objetivo de evitar la conducción de cualquier tipo de vehículo bajo el efecto del alcohol, en concordancia con el método aprobado por la Secretaría de Salud Federal. Para tal efecto queda prohibido conducir con una alcoholemia superior a 0.25 mg/L en aire espirado o 0.05 g/dL en sangre, salvo las siguientes consideraciones:

A.- Para las personas que conduzcan motocicletas queda prohibido hacerlo con una alcoholemia superior a 0.1 mg/L en aire espirado o 0.02 g/dL en sangre, y

B.- Para vehículos destinados al transporte de pasajeros y de carga, queda prohibido conducir con cualquier concentración de alcohol por espiración o litro de sangre.

XII.- El respeto de las ciclovías, cuyo uso es exclusivo para vehículos de propulsión

XIII.- Las autoridades evaluarán la medida y proporcionalidad de las sanciones de tránsito que se establezcan;

XIV.- La supervisión de pesos y dimensiones de todos los vehículos motorizados en todas sus modalidades deberán cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas y demás leyes aplicables, y

XV.- Medidas para la prevención y mitigación de factores de riesgo.

CAPÍTULO VII

DE LOS VEHÍCULOS PESADOS O DE CARGA

Artículo 19.- Los vehículos destinados al transporte de carga dentro de los perímetros del Municipio de Tultepec únicamente podrán circular en los horarios y rutas que determinen las autoridades municipales competentes, debiendo hacerlo siempre por el carril derecho; asimismo, se abstendrán de realizar maniobras de carga y descarga que entorpezcan el flujo de peatones y automotores.

Artículo 20.- La circulación de vehículos de configuración tractocamión semirremolque remolque (nomenclatura T-S-R de la NOM-012-SCT-2-2017, en todas sus variantes), comúnmente conocidos como "doble semirremolque", no está autorizada en vialidades públicas del Municipio de Tultepec, bajo ninguna circunstancia y en ningún horario, toda vez que no existe alguna vialidad pública apta para la circulación de este tipo de vehículos en condiciones óptimas de seguridad, es decir de clasificación "ET" o "A" dentro del territorio municipal.

Artículo 21.- La circulación de vehículos de clase "C", "C-R" y "T-S" estará restringida en las vialidades públicas del Municipio de Tultepec de lunes a viernes durante los siguientes horarios:

A.- De las 06:00 a las 9:00 horas;

B.- De las 17:00 a las 20:00 horas.

Teniendo como excepciones los vehículos de servicio social, siendo aquellos destinados a prestar el servicio de seguridad pública y tránsito, ambulancias, servicios fúnebres, de arrastre y salvamento, patrullas de rescate, bomberos u otros de naturaleza análoga.



Progresamos con Orden, Educación y Cultura...
-2025-2027-

Artículo 22.- Se prohíbe la circulación de vehículos de carga cuando ésta rebase las dimensiones laterales del mismo, sobresalga de la parte posterior en más de un metro, dificulte la estabilidad o conducción del vehículo, estorbe la visibilidad lateral del conductor, se derrame o esparza la carga en la vía pública, oculte las luces y placas del vehículo, no se encuentre debidamente cubierta tratándose de materiales a granel y no esté debidamente sujeta con los amarres necesarios.

Artículo 23. - El ancho máximo autorizado para todas las clases de vehículos que transiten en las vías públicas del municipio de Tultepec, será de 2.60 metros, este ancho máximo no incluye los espejos retrovisores, los cuales no deben sobresalir más de 20 centímetros por cada lado del vehículo; ese ancho tampoco incluye los elementos de sujeción y demás aditamentos para el aseguramiento de la carga, los que podrán sobresalir como máximo 8 centímetros de cada lado.

Para el caso de aquellos vehículos con configuración cabina sobre motor, el ancho máximo incluyendo los espejos, no deberá rebasar los 3 metros.

La altura máxima autorizada para todos los vehículos que transitan en el Municipio de Tultepec será de 4.25 metros.

Artículo 24. - El largo máximo autorizado para todas las clases de vehículos que transiten en las vías públicas de Tultepec, de conformidad con la NOM-012-SCT-2-2017, será de hasta 20.8 metros para las vialidades de tipo "B", 18.5 metros para las vialidades de tipo "C" y 12.5 metros para vialidades de tipo "D".

Artículo 25.- Los vehículos de tipo tractocamión articulado (nomenclatura T-S de la NOM-012-SCT-2-2017, en todas sus variantes), cuyo semirremolque tenga una longitud mayor a 48 pies (14.6 metros aproximadamente) podrán circular en el Municipio de Tultepec únicamente por vialidades de tipo "B".

Artículo 26.- Los vehículos de transporte de carga de explosivos, de materias inflamables y corrosivas, y en general de materiales peligrosos, solo podrán circular con los contenedores y tanques especiales para cada caso y por las vialidades que se determinen.

CAPÍTULO VIII

DE LAS SANCIONES

Artículo 27.- El incumplimiento o desacato de cualquiera de las especificaciones y/o restricciones para los vehículos pesados o de carga que circulen en el Municipio de Tultepec o cualquier otra acción contraria a lo establecido en el presente Reglamento, será sancionado por la autoridad municipal competente según corresponda de acuerdo a lo indicado en el vigente Bando Municipal de Policía y Gobierno y en este Reglamento y con base en el tabulador de infracciones del vigente Reglamento de Tránsito del Estado de México.



Progresamos con Orden, Educación y Cultura...
-2025-2027-

45ª SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
05/11/2025
FOJA 20/25

Artículo 28.- Cuando un conductor incurra en una conducta que contravenga las disposiciones contenidas en este Reglamento, el agente actuante deberá observar el siguiente procedimiento:

I. Orden de detención de la marcha. El agente de Movilidad y Seguridad Vial, en ejercicio de sus atribuciones otorgadas por el Bando Municipal de Policía y Gobierno y el Reglamento de Movilidad y Seguridad Vial, ordenará al conductor detener la marcha de la unidad, garantizando el respeto a los derechos humanos y al principio de legalidad.

II. Identificación del agente. Una vez detenida la unidad, el agente deberá identificarse plenamente mostrando credencial oficial, con fundamento en el principio de certeza y seguridad jurídica aplicado a toda autoridad administrativa. Así mismo, el agente informará al infractor que la interacción estará siendo grabada por su cámara corporal.

III. Comunicación del acto de molestia. El agente informará al conductor el motivo de la intervención, la conducta infractora observada y los artículos específicos del Reglamento que se estén infringiendo. Esto conforme al acto de molestia previsto en el Art. 16 Constitucional y a la obligación de fundar y motivar todo acto de autoridad.

IV. Elaboración de la boleta de sanción administrativa. El agente deberá llenar la boleta oficial de sanción, compuesta por tres fojas:

I. Blanca: para el infractor.

II. Rosa: para la Oficialía Calificadora o Juzgado Cívico.

III. Verde/Amarilla: para el agente de Movilidad.

La boleta deberá contener todos los elementos obligatorios: fecha, hora, ubicación, artículo infringido, descripción de hechos, datos del conductor, vehículo, agente y firma.

V. Retención de documentos. El agente podrá retener licencia, placa o tarjeta de circulación como garantía del cumplimiento de la sanción, sin exceder los límites de legalidad.

VI. Instrucción al conductor. El agente deberá informar al infractor que la multa deberá ser cubierta ante la Oficialía Calificadora o Juzgado Cívico, donde recuperará su documento retenido y podrá hacer valer su derecho de defensa, alegatos o pruebas conforme a la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de México.

VII. Registro del acto de infracción. El agente deberá registrar la infracción en los sistemas oficiales de Movilidad, asegurando trazabilidad y control administrativo.

TRANSITORIOS



Progresamos con Orden, Educación y Cultura...
-2025-2027-

45ª SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
05/11/2025
FOJA 21/25

PRIMERO.- El presente Reglamento, entrará en vigor al siguiente día hábil de su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- Publíquese el presente reglamento en la Gaceta Municipal y Estrados de la Secretaría del Ayuntamiento, y hágase del conocimiento de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal para su observancia y cumplimiento.

TERCERO.- Se abrogan todas aquellas disposiciones legales de igual o menor jerarquía que contravengan el presente reglamento.

DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO 11 DE LA ORDEN DEL DIA

En uso de la palabra, el Presidente Municipal pide al secretario del Ayuntamiento dé lectura al punto que sigue de la orden del día, y cumplida la instrucción, se hace conocimiento que el siguiente punto es: Presentación, análisis, y en su caso, aprobación de un presupuesto para la compra de playeras para los jóvenes y maestros del proyecto March Band, sometiéndolo a discusión de los ediles.

En el desahogo de este punto, se pide la intervención del Secretario del Ayuntamiento, para que presente el presupuesto para la compra de playeras para los jóvenes y maestros del proyecto March Band, procediendo el servidor público a presentar un presupuesto de \$238,240.80 (DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 80/100 M.N.) I.V.A. incluido, y que son 489 playeras tipo polo con bordado en pecho y espalda y 489 gorras tipo beisbolera con estampado al frente.

Una vez deliberado el punto y pedida la votación se obtuvo su aprobación por UNANIMIDAD, de conformidad con la siguiente:

Presidente Municipal, a favor; Síndica Municipal, a favor; Primer Regidor, a favor; Segunda Regidora, a favor; Cuarta Regidora, a favor; Quinto Regidor, a favor; Sexta Regidora, a favor; Séptimo Regidor, a favor; Octavo Regidor, a favor; Novena Regidora, a favor. Con base en el resultado de la votación, se emite el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO 11.1

PRIMERO.- El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tultepec, Estado de México, por unanimidad de votos, autoriza un presupuesto de \$238,240.80 (DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 80/100 M.N.) I.V.A. incluido, a pagarse con recursos propios, para la adquisición de 489 playeras tipo polo con bordado en pecho y espalda y 489 gorras tipo beisbolera con estampado al frente, para los jóvenes y maestros del proyecto March Band, Tultepec.

SEGUNDO.- Se instruye a la dirección de Administración de Recursos Materiales y a la Tesorería Municipal, para que realicen todos los actos necesarios para el cumplimiento del presente acuerdo.

DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO 12 DE LA ORDEN DEL DIA ASUNTOS GENERALES

1. Autorización para proceso de licitación para la adquisición de 10 camiones pick up doble cabina equipadas como patrulla.
2. Autorización del Programa Municipal de Prevención del Delito 2025-2027.
3. Aprobación del contrato de comodato del Armamento y Equipo Policial.

4. Aprobación de convenio de compra de mobiliario para la Sala Cívica, a pagarse con recurso FASP (Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública) 2024.

DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO 1 DE ASUNTOS GENERALES

El Presidente Municipal instruye al Secretario del Ayuntamiento para que proceda a dar lectura al punto número 1 de asuntos generales, y luego de hacerlo, se concede uso a los integrantes del Ayuntamiento para que intervengan sobre el punto.

En el desahogo de este punto, el Presidente Municipal menciona que atendiendo a los requerimientos y necesidades operativas de la Comisaría de Seguridad Ciudadana y Tránsito Municipal, es necesario autorizar el proceso de licitación para la adquisición de 10 camionetas pick up doble cabina equipadas como patrulla, a pagarse con recuso FORTAMUN (Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal) 2025, con un techo presupuestal de \$6,260,000.00 (SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.); por lo que pone a consideración del Ayuntamiento para su análisis y aprobación.

Una vez deliberado el punto y pedida la votación se obtuvo su aprobación por UNANIMIDAD, de conformidad con la siguiente:

Presidente Municipal, a favor; Síndica Municipal, a favor; Primer Regidor, a favor; Segunda Regidora, a favor; Cuarta Regidora, a favor; Quinto Regidor, a favor; Sexta Regidora, a favor; Séptimo Regidor, a favor; Octavo Regidor, a favor; Novena Regidora, a favor. Con base en el resultado de la votación, se emite el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO 12.1

PRIMERO.- El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tultepec, Estado de México, por unanimidad de votos, autoriza el proceso de Licitación Pública Nacional LPN/MTU/FORTAMUN/09/2025, para la adquisición de 10 camionetas pick up doble cabina equipadas como patrulla, a pagarse con recursos FORTAMUN (Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal) 2025, con un techo presupuestal de \$6,260,000.00 (SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), las cuales serán asignadas a la Comisaría de Seguridad Ciudadana y Tránsito Municipal.

SEGUNDO.- Se instruye a la dirección de Administración de Recursos Materiales, Seguridad Ciudadana y Tránsito Municipal y a la Tesorería Municipal, para que realicen todos los actos necesarios para el cumplimiento del presente acuerdo.

DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO 2 DE ASUNTOS GENERALES

El Presidente Municipal instruye al Secretario del Ayuntamiento para que proceda a dar lectura al punto número 2 de asuntos generales, y luego de hacerlo, se concede uso a los integrantes del Ayuntamiento para que intervengan sobre el punto.

En el desahogo de este punto, el Presidente Municipal menciona que como dijo la Secretaria Técnica del Consejo Municipal de Seguridad Pública en su comparecencia, que le piden la autorización del Programa Municipal de Prevención del Delito 2025-2027, y otros dos puntos más, y que a continuación se desglosan en el punto 3 y 4 para su aprobación; por lo que pone a consideración del Ayuntamiento el punto.



Progresamos con Orden, Educación y Cultura...
-2025-2027-

Una vez deliberado el punto y pedida la votación se obtuvo su aprobación por UNANIMIDAD, de conformidad con la siguiente:

Presidente Municipal, a favor; Síndica Municipal, a favor; Primer Regidor, a favor; Segunda Regidora, a favor; Cuarta Regidora, a favor; Quinto Regidor, a favor; Sexta Regidora, a favor; Séptimo Regidor, a favor; Octavo Regidor, a favor; Novena Regidora, a favor. Con base en el resultado de la votación, se emite el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO 12.2

PRIMERO.- El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tultepec, Estado de México, por unanimidad de votos, autoriza el Programa de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana 2025-2027.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Seguridad Pública y la Comisaría de Seguridad Ciudadana y Tránsito Municipal, para que realicen todos los actos necesarios para el cumplimiento del presente acuerdo.

DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO 3 DE ASUNTOS GENERALES

El Presidente Municipal instruye al Secretario del Ayuntamiento para que proceda a dar lectura al punto número 3 de asuntos generales, y luego de hacerlo, se concede uso a los integrantes del Ayuntamiento para que intervengan sobre el punto.

Una vez deliberado el punto y pedida la votación se obtuvo su aprobación por UNANIMIDAD, de conformidad con la siguiente:

Presidente Municipal, a favor; Síndica Municipal, a favor; Primer Regidor, a favor; Segunda Regidora, a favor; Cuarta Regidora, a favor; Quinto Regidor, a favor; Sexta Regidora, a favor; Séptimo Regidor, a favor; Octavo Regidor, a favor; Novena Regidora, a favor. Con base en el resultado de la votación, se emite el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO 12.3

PRIMERO.- El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tultepec, Estado de México, por unanimidad de votos, autoriza la aprobación del contrato de comodato del Armamento y Equipo Policial.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Seguridad Pública y la Comisaría de Seguridad Ciudadana y Tránsito Municipal, para que realicen todos los actos necesarios para el cumplimiento del presente acuerdo.

DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO 4 DE ASUNTOS GENERALES

El Presidente Municipal instruye al Secretario del Ayuntamiento para que proceda a dar lectura al punto número 4 de asuntos generales, y luego de hacerlo, se concede uso a los integrantes del Ayuntamiento para que intervengan sobre el punto.

Una vez deliberado el punto y pedida la votación se obtuvo su aprobación por UNANIMIDAD, de conformidad con la siguiente:



Progresamos con Orden, Educación y Cultura...
-2025-2027-

45ª SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
05/11/2025
FOJA 24/25

Presidente Municipal, a favor; Síndica Municipal, a favor; Primer Regidor, a favor; Segunda Regidora, a favor; Cuarta Regidora, a favor; Quinto Regidor, a favor; Sexta Regidora, a favor; Séptimo Regidor, a favor; Octavo Regidor, a favor; Novena Regidora, a favor. Con base en el resultado de la votación, se emite el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO 12.4

PRIMERO.- El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tultepec, Estado de México, por unanimidad de votos, autoriza la aprobación de convenio de compra de mobiliario para la Sala Cívica, a pagarse con recurso FASP (Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública) 2024.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Seguridad Pública, a la Comisaría de Seguridad Ciudadana y Tránsito Municipal y a la Tesorería Municipal, para que realicen todos los actos necesarios para el cumplimiento del presente acuerdo.

A continuación, el Secretario del Ayuntamiento da cuenta al presidente municipal que los asuntos contenidos en la orden del día han sido agotados.

En consecuencia, de la razón dada por el Secretario del Ayuntamiento, el Presidente Municipal declara formalmente clausurada la presente sesión ordinaria del ayuntamiento, siendo las diecinueve horas con cincuenta minutos del día cinco de noviembre del año dos mil veinticinco, firmando al calce y al margen los ediles que han intervenido en ella.

PROF. RAMÓN SERGIO LUNA CORTÉS.
Presidente Municipal Constitucional.

M. EN A.P. LILIANA LISSETTE OLIVARES CONTRERAS.
Síndica Municipal.

LIC. ABRAHAM ALDAIR ROJAS AGABO
Primer Regidor.

C. PAOLA MARIBEL MARTÍNEZ FIGUEROA
Segunda Regidora.

LIC. MARÍA FERNANDA LÓPEZ SÁNCHEZ
Tercera Regidora.

C. MARISOL ORTIZ ARENAS
Cuarta Regidora.



Progresamos con Orden, Educación y Cultura...
-2025-2027-

45ª SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
05/11/2025
FOJA 25/25



C. FELIX REYES RODRÍGUEZ.
Quinto Regidor.



C. LEIDY NOGUERON FRAGOSO
Sexta Regidora.



C. JOEL VÁZQUEZ TORRES.
Séptimo Regidor.



C. JOAN MANUEL VERA BRAVO.
Octavo Regidor.



C. JIMENA RANGEL CEDILLO.
Novena Regidora.



LIC. MARCO ANTONIO URBÁN OLIVARES
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO